

CERTIFICACION

La Infrascrita Encargada de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 494-2016 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS. VISTO:** Para Resolver el Expediente No. CG-32-2016, contentivo de la **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE MAÍZ BLANCO; AMPARADOS EN EL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA VENTA DE MAIZ BLANCO ACUERDO NUMERO A-793-14 Y EL ADENDUM QUE SE ELEVO A ACUERDO EJECUTIVO NUMERO A-1329-15 Y ACUERDO 562-2016**, presentada por el abogado **JUAN JOSE ESCOBAR GUZMAN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 09943, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **INDUSTRIAS MOLINERAS S.A. DE C.V. (IMSA)**, con **RTN: 05019995107041**. **RESULTA:** Que fecha 03 de septiembre de 2015, se suscribió el Addendum Numero Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, MATURAVE) Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), por el Gobierno de la República las Secretarías Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado a Acuerdo Ejecutivo No. A-1329-15. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de mayo del 2016, el abogado **JUAN JOSE ESCOBAR GUZMAN**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **INDUSTRIAS MOLINERAS S.A. DE C.V. (IMSA)**, solicita asignación de certificado de importación de maíz blanco del contingente bajo el Convenio de Granos Para Importación de Maíz Blanco. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de mayo del año 2016, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial emitió Informe Técnico, mediante el cual considera que es procedente emitir la Resolución correspondiente, a fin de otorgar el certificado de importación de maíz blanco (SAC 1005.90.30) a las empresas en el detallado, con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%) con vigencia a partir de la suscripción de la Resolución hasta el 01 de septiembre del 2016. Dicha importación podrá realizarse de cualquier procedencia. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de mayo del 2016, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 253-2016, mediante el cual fue del parecer que es procedente **ACCEDER** a la **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE MAÍZ BLANCO; AMPARADOS EN EL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA VENTA DE MAIZ BLANCO ACUERDO NUMERO A-793-14 Y EL ADENDUM QUE SE ELEVO A ACUERDO EJECUTIVO NUMERO A-1329-15 Y**



ACUERDO 562-2016, presentada por el abogado **JUAN JOSE ESCOBAR GUZMAN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 09943, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **INDUSTRIAS MOLINERAS S.A. DE C.V. (IMSA)**, con RTN: **05019995107041**, debiéndose emitir la Resolución correspondiente a fin de emitir el certificado de importación de maíz blanco a la empresa solicitante; en virtud de cumplir con los requisitos legales establecidos en el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas, así como el Acuerdo Ejecutivo A-1329-15 de fecha 03 de septiembre de 2015 y Acuerdo Ministerial No. 562-2016 de fecha 20 de abril del 2016. **CONSIDERANDO:** Que es preciso establecer las condiciones mediante las cuales se autorizarán las importaciones de maíz blanco (SAC 1005.90.30), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%), con el propósito de preservar los objetivos de estímulo a la producción nacional, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra-Venta de Maíz, Sorgo y Soya. **CONSIDERANDO:** Que el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), no establece tipos de maíz, por lo que para efectos de clasificación arancelaria deberá considerarse únicamente la partida arancelaria con su respectiva descripción, de conformidad al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería mediante Nota N-SAG-387-2016 de fecha 20 de abril del 2016, remitió el Acuerdo No. 562-2016, que corresponde al Segundo Corte para las importaciones de maíz blanco o amarillo, en base a las compras efectuadas a partir del 01 de enero al 09 de abril 2016, presentado por AGROBOLSA (Ente Contralor) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; para que continúe con el procedimiento de Ley a fin de extender los Certificados de importación correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el procedimiento administrativo podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que cuando se tramiten dos o mas expedientes separados que, no obstante, guarden una íntima conexión entre sí y puedan ser resueltos por un mismo acto, el órgano competente, de oficio o a petición de los interesados, podrá disponer su acumulación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO;** en aplicación de los Artículos: 7 y 120 de la



Ley General de la Administración Pública, 60 inciso b), 66, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y Decreto 222-92 del 09 de enero del 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo A-1329-15 de fecha 03 de septiembre de 2015 y Acuerdo Ministerial No. 562-2016 de fecha 20 de abril del 2016. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE MAÍZ BLANCO; AMPARADOS EN EL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA VENTA DE MAIZ BLANCO ACUERDO NUMERO A-793-14 Y EL ADENDUM QUE SE ELEVO A ACUERDO EJECUTIVO NUMERO A-1329-15 Y ACUERDO 562-2016**, presentada por el abogado **JUAN JOSE ESCOBAR GUZMAN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 09943, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **INDUSTRIAS MOLINERAS S.A. DE C.V. (IMSA)**, con **RTN: 05019995107041**; en virtud de cumplir con los requisitos legales establecidos en el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas, así como el Acuerdo Ejecutivo A-1329-15 de fecha 03 de septiembre de 2015 y Acuerdo Ministerial No. 562-2016 de fecha 20 de abril del 2016. **SEGUNDO:** Emitir el certificado a la empresa detallada en el cuadro abajo indicado para la importación de maíz blanco, clasificado en el código arancelario SAC 1005.90.30, con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%), cuya vigencia será a partir de la suscripción de la presente Resolución hasta el 01 de septiembre del 2016, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco Acuerdo Ejecutivo No. A-1329-15 del 03 de septiembre del 2015, Acuerdo No. 532-16 de fecha 20 de abril del 2016, remitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante Nota SAG 387-2016 de fecha 20 de abril del 2016, cuya importación puede ser realizada de cualquier procedencia: **SEGUNDO CORTE DEL 01 DE ENERO AL 09 DE ABRIL DEL 2016/ COSECHA NACIONAL 2015-2016**

No.	Nombre de la Empresa	RTN	Número de Certificado	Derecho a Importar TM	Derecho a Importar KGS
1	Industrias Molineras, S.A. de C.V.	05019995107041	AAA031-2016	1,628.65	1,628,650.00

TERCERO: El beneficiario del certificado de importación deberá remitir copia al Servicio de Administración de Rentas (SAR) del certificado emitido por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, para que dicha Institución proceda a registrarlo en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH). **CUARTO: Transcribir** la presente Resolución al Servicio de Administración de

Rentas (SAR) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para que en el marco de sus competencias, procedan conforme derecho. **QUINTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE. ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por Ley Acuerdo No. 031-2016 DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO Encargada de Secretaría General Acuerdo No. 026-2016**

Y para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



DUNIA GRISEL FUENTEZ CARGAMO
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No. 026-2016

C/R

